



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

### Rad. No. 2019-00081

Revisadas las presentes diligencias, procede este despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General de Proceso y como quiera que la parte demandada, fue notificada mediante AVISO, además dentro del término de contestación de la demanda no pago la obligación, ni formuló excepciones, el Despacho

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Ordenar seguir adelante la ejecución en la forma prevista en el mandamiento de pago.

**SEGUNDO:** Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente llegaren a ser objeto de tales medidas.

**TERCERO:** Ordenar a las partes realizar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

**CUARTO:** Condenar en costas a la parte demandada. Tásense, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 682.800,00.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ**

Juez (2)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

#### NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.061  
Fijado hoy veintitrés de septiembre de dos mil veinte a la hora de las  
8:00AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros  
Secretaria

Panf



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bogotá D. C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

**Rad. No. 2019-00081**

Inscritos como se encuentra el embargo sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40530470, el Juzgado:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Decretar el secuestro del bien inmueble así:

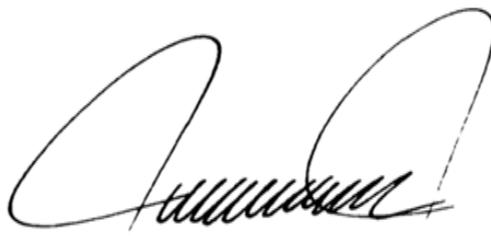
<b>Matricula inmobiliaria</b>	<b>Dirección</b>
50S-40530470	KRA 79 BIS A No.73-92 SUR INT. 9 APTO 602 CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA PARQUE ETAPA 12.

**SEGUNDO:** Comisionar a la ALCALDÍA DE LA LOCALIDAD CORRESPONDIENTE y/o JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS CON CONOCIMIENTO DE DESPACHOS COMISORIOS BOGOTÁ, para la práctica de la diligencia secuestro de los bienes inmuebles citados, con amplias facultades como la designación del nuevo secuestro de ser el caso. Líbrese el Despacho Comisorio del caso con los insertos de ley

Nombrase como secuestre al auxiliar de la justicia mencionado en acta militante a continuación de este proveído. Comuníquesele mediante telegrama.

Se fijan como honorarios provisionales al auxiliar de la justicia la suma de \$150.000 m/cte.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ**

Juez (2)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.061  
Fijado hoy veintitrés de septiembre de dos mil veinte a la hora de las  
8:00AM

  
Nidia Airline Rodríguez Piñeros  
Secretaría

Pamf